



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**San José de la Montaña, Antioquia**  
Código Geográfico: 056584089001

Miércoles, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 0282/2022**

<b>PROVIDENCIA:</b>	<b>Fija nueva fecha para audiencia inicial.</b>
<b>ÁREA:</b>	Civil.
<b>RADICADO:</b>	05-658-40-89-001+2017-00063-00.
<b>PROCESO:</b>	Declarativo Verbal de Menor Cuantía.
<b>DEMANDANTE:</b>	Aníbal de Jesús Granda Echavarría.
<b>DEMANDADOS:</b>	Nelson Ángel Correa Arroyave y Otros.
<b>CUADERNO:</b>	Número 01 Digital – Principal.

Dentro del proceso referenciado, mediante decisión del 19 de octubre de 2022, debidamente notificada a todas las partes y en firme, se reprogramó la audiencia inicial del artículo 372 del Código General del Proceso, para el día tres de noviembre de 2022, dada la renuncia del apoderado de los Accionados Determinados y la designación de uno nuevo, quien solicitó tiempo para estudiar el proceso (folios 321 a 324).

En esa decisión, se hizo un análisis especial, con apoyo jurisprudencial, de las razones por las cuales procedía acceder excepcionalmente al aplazamiento de la diligencia, lo que no mereció ningún reparo de las partes intervinientes, pues no fue recurrida.

Sin embargo, el pasado día viernes 21 de octubre de 2022, se recibió por correo electrónico un escrito del Apoderado Judicial de la parte Actora, solicitando el aplazamiento de la audiencia, en los siguientes términos (folios 342 a 349).

... Con este memorial, solicito comedidamente al despacho el aplazamiento de la audiencia programada para día 3 de noviembre de 2022 toda vez, que para esta misma fecha a las 10:40 ya tenía una audiencia programada co mucha anterioridad en la sala disciplinaria del consejo superior de la judicatura Medellín.

A la petición se anexa el documento de citación de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, datado el tres de octubre de 2022 y dirigido, entre otros, al petente, en el cual se lee lo siguiente:

Por medio de la presente le comunico que en auto del 19 de abril del 2022 se programó y se fijó fecha para audiencia de pruebas y calificación provisional en el proceso disciplinario de la referencia. La audiencia se llevará a cabo el jueves 03 de noviembre de 2022 a la 10:40 am.

Se remite Link para conexión a audiencia virtual a través de la plataforma Lifesize <https://call.lifesizecloud.com/15952612>

Se anexa link para el expediente digital. [05001250200020220066100](#)

Tanto de la petición como de su anexo y el mensaje electrónico, al momento de confirmarse su recibido, la Secretaría dio conocimiento a las demás partes, sin tenerse ningún pronunciamiento hasta ahora.

Para resolver sobre este nuevo aplazamiento de la audiencia programada, se tomará como fundamento el análisis que ya se hizo en el auto precedente, al cual deberá remitirse el lector, a fin de no ser repetitivos en este proveído, pues la justificación dada por el apoderado de la parte Actora, apoyada en prueba sumaria, tiene la capacidad de producir una respuesta positiva, como en efecto así se resolverá ahora, fijando una nueva fecha que se ajuste a las necesidades procesales y a la agenda del Despacho.

En mérito y razón de lo expuesto, EL JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA,

### RESUELVE:

Primero. **Aceptar** la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada, presentada por el apoderado judicial de la parte Actora, dentro de este proceso Declarativo Verbal de Menor Cuantía, promovido por ANÍBAL DE JESÚS GRANDA ECHAVARRÍA, en contra de NELSON ÁNGEL y GILBERTO DE JESÚS CORREA ARROYAVE, en su calidad de herederos del fallecido ÁNGEL EUSEBIO CORREA CORREA, NORBERTO ECHEVERRI ARROYAVE, como heredero del también fallecido ARGEMIRO ECHEVERRI PINO, y los HEREDEROS INDETERMINADOS de ambos causantes, todos como deudores solidarios.

Segundo. **Reprogramar** la audiencia inicial del artículo 372 del Código General del Proceso, **para el día lunes veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (09:00 horas), reservando también el día siguiente veintidós (22),** según se requiera, conforme a lo sustentado en la parte motiva.

Tercero. **Enterar** de este proveído a todas las partes intervinientes por correo electrónico y/u otro medio más eficaz, independiente de la notificación que procede por estados.

### CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado Por:  
Duqueiro Orlando Moncada Arboleda  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Jose De La Montaña - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d86325de4acf5761306ac21779747c0738a527d1d141e953f25512a4482c8aa**

Documento generado en 26/10/2022 03:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>